

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NO. 024**  
**30 DE AGOSTO DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL  
MODELO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCIÓN  
UNIVERSITARIA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

El Consejo Directivo del Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional De San Andrés Y Providencia – INFOTEP, en ejercicio de sus facultades legales, conferidas por el Acuerdo 029 del 22 de diciembre de 2022 – Estatuto General, y

**CONSIDERANDO**

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, fue creado mediante Decreto 176 de 1980 y adquirió la condición de Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 758 de 1988.

Que, la Ley 30 de 1992, señala en el literal a) del Artículo 29, que las Instituciones Técnicas Profesionales tendrán autonomía para darse y modificar sus Estatutos.

Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 117 de la Ley 30 de 1992: “Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”.

Que, el Decreto 1330 de 2019, "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación” consagra en el artículo 2.5.3.2.3.1.6. el Modelo de Bienestar cuyo texto es del siguiente contenido literal: “La institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. En coherencia con lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción ya la promoción de la graduación de los estudiantes”.

Que, de acuerdo con los lineamientos del CNA, acuerdo CESU 04 de 2022, expedido por el Consejo Nacional de Educación, en su factor 9 Bienestar Institucional “La Institución deberá disponer de mecanismos e instrumentos para buscar el desarrollo humano, el mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional (estudiantes, profesores y personal administrativo) y la cohesión como comunidad académica. Estas acciones deben tener en cuenta las condiciones y

necesidades de cada persona, en cada uno de los lugares donde desarrolle sus labores, favoreciendo la flexibilidad curricular para hacer uso de los recursos. El bienestar institucional implica la existencia de diferentes programas de intervención interna y del entorno, que disminuyan las situaciones de riesgo de todo tipo, por lo cual la institución debe demostrar la estructura y la infraestructura adecuada, de acuerdo con su naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología”.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2024-2028, adoptado mediante acuerdo 045 de 2023 de diciembre 12 de 2023 en su dimensión 2: Gestión Misional (Investigación, Extensión, Proyección social e internacionalización, académica, Bienestar, lenguas y Cultura, establece metas orientadas a las actividades de bienestar a nivel institucional.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 29 literal c, del acuerdo 29 del 22 de diciembre de 2022 “por el cual se aprueba el estatuto general del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, institución redefinida por ciclos propedéuticos”.

Que, el modelo de Bienestar formulado tiene como sus destinatarios a los todos los miembros de la comunidad Institucional y como objetivo central la búsqueda constante de su desarrollo integral, por lo que es necesario la adopción de las previsiones que se establecen a continuación.

Que, en el Proyecto Educativo Institucional se establecen las políticas orientadas al bienestar de la comunidad institucional.

Que se hace necesario modificar el reglamento del modelo de bienestar adecuado al cambio de carácter académico a institución universitaria.

Que el Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, estudió y avaló el proyecto de reglamento del modelo de bienestar institucional, mediante acuerdo académico 014 del 26 de agosto de 2024.

Que el proyecto de reglamento de modelo de bienestar institucional fue socializado entre la comunidad institucional y se recopilaron los comentarios para su expedición.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el reglamento de modelo de bienestar institucional de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo con los siguientes artículos.

#### **TITULO I**

### **DE LOS PRINCIPIOS, DEFINICIÓN Y RESPONSABLES DEL SISTEMA DE BIENESTAR**

## CAPÍTULO I

### DE LOS PRINCIPIOS GENERALES Y DEFINICIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL:** Se definen como principios del bienestar institucional aparte de los establecidos en el estatuto general:

- a. **Universalidad.** Todos los miembros de la comunidad institucional podrán acceder a los programas y servicios ofrecidos por el bienestar institucional.
- b. **Solidaridad.** Todos los programas de bienestar institucional tienen como destinatarios a todos los miembros de la comunidad institucional. Sin embargo, a través de la aplicación de los programas se priorizará a sectores y miembros de la comunidad más vulnerables.
- c. **Integralidad.** Todos los planes, proyectos y programas emitidos desde bienestar institucional, deberán estar articulados con la misión e identidad institucional.
- d. **Mejoramiento de la calidad de vida.** El modelo de bienestar tiene como propósito el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad académica, a partir de todos los servicios promovidos por cada una de sus dimensiones integradoras.
- e. **Reciprocidad.** Todos los miembros de la comunidad institucional deberán contribuir al mejoramiento de las políticas de bienestar.
- f. **Conectividad.** El modelo de bienestar tiene como propósito generar las conexiones entre la comunidad institucional, de manera interna y externa, basados en la ejecución de actividades planificadas internamente y las alianzas externas para los programas y proyectos.

**ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL:** La Institución concibe el Bienestar Institucional como un proceso transversal integrado por directrices, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa. A través de Bienestar Institucional se promueve el desarrollo integral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad Institucional, promoviendo un ambiente de convivencia pacífica acorde con la identidad y misión institucional, fomentar la solidaridad, el deporte, la salud física, salud mental y prevención de sustancias psicoactivas, las actividades culturales y de recreación. Desde Bienestar institucional se establecen programas para evitar la deserción estudiantil, promover la graduación y la integración de los egresados en la vida institucional.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La institución garantizará la divulgación del modelo de bienestar a todos los miembros de su comunidad Institucional, así mismo

garantizará la implementación y ejecución de cada uno de los programas que integran Bienestar Institucional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La institución implementará políticas y destinará partidas presupuestales acordes con la Ley, que estimulen y favorezcan el crecimiento humano y de la misma institución.

**ARTÍCULO 4: MODALIDADES DE OFRECIMIENTO PARA EL DESARROLLO Y OFERTA DE PROGRAMAS:** Los programas establecidos en el presente reglamento aplican para las diferentes modalidades del desarrollo y oferta de programas académicos de educación superior (presencial, a distancia, virtual, híbrida, dual u otros desarrollos que combinen las anteriores modalidades).

**ARTÍCULO 5: OBJETIVOS GENERALES.** El Bienestar institucional es el encargado de establecer estrategias con el fin de contribuir a la formación integral de la comunidad institucional por medio del desarrollo de actividades que tiendan a mejorar su calidad de vida y que se integran a la vida académica laboral y personal de sus miembros, así como a promover el desarrollo integral de cada uno de los miembros de la comunidad institucional en los aspectos tales como; promoción de la salud física, salud mental y prevención de sustancias psicoactivas, prevención de la enfermedad, recreación y deporte, arte y cultura, apoyo socioeconómico y permanencia y graduación, estimulando la convivencia pacífica y la solidaridad entre cada uno de sus miembros, así mismo impactar positivamente su calidad de vida.

**ARTÍCULO 6: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** De acuerdo con el articulado precedente son objetivos específicos del modelo de bienestar institucional los enunciados a continuación:

- a. Establecer programas dirigidos a la promoción del desarrollo humano, que incluye bienestar psicoactivo y la salud mental en toda la comunidad institucional, estableciendo acompañamientos a través de servicios médicos psicológicos y orientación académica constante, con el propósito del conocimiento personal, la prevención de situaciones de riesgo que puedan afectar su salud y su desarrollo integral.
- b. Promover y consolidar espacios que estimulen la salud, el deporte y la recreación a través del desarrollo de programas destinados a la práctica de hábitos saludables y al fomento de la actividad física, además de la oferta de alternativas para el adecuado uso del tiempo libre en la comunidad institucional.
- c. Trabajar para consolidar la identidad cultural y estimular a los miembros de la institución hacia la vivencia sensible de la estética, los modos de vida, la creación, las expresiones humanas, dentro del reconocimiento mutuo de las diversas identidades culturales; fomentando la apreciación de las manifestaciones culturales propias de la región insular y caribe, y fomentar el intercambio cultural a nivel nacional e internacional.
- d. Desarrollar programas dirigidos a disminuir los factores que amenacen la salud y la seguridad personal y que fomenten la cultura del autocuidado, que

contendrán estrategias relacionadas con la prevención, atención de emergencias y primeros auxilios; así como, la promoción y adopción de estilos de vida saludables que incentiven el mejoramiento de la calidad de vida de miembros de la comunidad institucional.

e. Instalar entre sus miembros una cultura institucional inclusiva, desde un enfoque diferencial y de género para todos los miembros de la comunidad institucional.

f. Desarrollar programas que contengan estrategias destinadas al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los miembros de la comunidad institucional, con la finalidad de impactar positivamente el desarrollo tanto de las actividades académicas y laborales.

g. Desarrollar e implementar programas que fomenten y estimulen la permanencia y graduación de la población estudiantil mediante acompañamiento constante y con un enfoque preventivo a partir de la identificación de causas y factores determinantes para la culminación de su proyecto educativo conducente a la titulación académica.

h. Actualizar de manera constante los programas de bienestar para que los mismos sean pertinentes a las necesidades institucionales y que posibiliten el desarrollo del potencial humano y el fortalecimiento de valores fundamentales.

i. Promover una cultura ambiental y ciudadana, contribuyendo a las buenas prácticas de cuidado del medio ambiente.

j. Implementar alianzas interinstitucionales con el sector productivo y con otras entidades públicas, para la gestión de programas y proyectos de bienestar institucional que beneficien a la comunidad académica.

k. Propiciar y fomentar la formación y capacitación constante de los miembros de la comunidad institucional.

l. Propiciar, garantizar y fortalecer los vínculos de la institución con sus egresados.

m. Implementar acciones tendientes a evitar la deserción de la población estudiantil, de los diferentes programas académicos que ofrece la Institución.

n. Definir y establecer los mecanismos y canales de comunicación, para dar a conocer a todos los miembros de la comunidad institucional los servicios disponibles a la comunidad institucional.

o. Evaluar el impacto de los programas de los servicios de bienestar por parte de la comunidad institucional.

p. Generar los espacios de interculturalidad, inclusión y equidad en la comunidad institucional, a través de las actividades de convivencia pensadas para este fin.

- q. Tramitar, atender y gestionar las peticiones, quejas y reclamos de la comunidad institucional

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS RESPONSABLES DEL MODELO DE BIENESTAR**

**ARTÍCULO 7: MODELO DE BIENESTAR.** Para la implementación del modelo de bienestar, la Institución involucra las siguientes instancias, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos ya descritos.

**ARTÍCULO 8: RESPONSABLES DEL MODELO DE BIENESTAR.** El modelo de bienestar institucional estará conformado por las instancias que se mencionan a continuación con sus funciones frente al modelo de bienestar institucional.

**1. Consejo Directivo:** Es el órgano encargado de la aprobación de las políticas y acuerdos que rigen la implementación del modelo de bienestar, incluyendo el presupuesto.

**2. Consejo Académico:** Es el encargado de tomar decisiones basadas en las evaluaciones sobre desempeño y resultados del Modelo de bienestar.

**3. Rector:** Es el encargado de velar por la implementación y ejecución eficaz y eficiente del modelo de bienestar.

**4. Funcionario responsable de las funciones de bienestar institucional:** Es el encargado de la implementación y articulación del modelo de bienestar de manera transversal, y de:

a. Planear y coordinar la ejecución de estrategias, planes, y programas de asistencia social, cultural, recreativa, deportiva y preventiva de la comunidad institucional.

b. Velar por la prestación efectiva de los servicios de salud física, salud mental y prevención de sustancias psicoactivas a la comunidad institucional.

c. Evaluar las actividades de capacitación, desempeño, desarrollo y motivación del personal encargado de las actividades de bienestar institucional.

d. Promover y velar por el cumplimiento de los programas de orientación psicopedagógica en el proceso de formación.

e. Vincular a los estudiantes a las diferentes actividades sociales y de desarrollo humano integral y a participar activamente de los programas de bienestar.

f. Dirigir las caracterizaciones de los diferentes grupos de interés de bienestar institucional, así como realizar estudios del estado socioeconómico de los estudiantes.

g. Diseñar, realizar y aplicar de manera periódica, los estudios de evaluación tanto cuantitativa como cualitativa sobre los servicios, programas y acciones de

bienestar institucional implementadas y desarrolladas en la comunidad institucional.

h. Implementar estrategias orientadas a la permanencia y graduación estudiantil, mediante tutorías, asesorías y acompañamiento académico necesario en los estudiantes que se encuentren en bajo rendimiento académico.

i. Presentar al comité de bienestar institucional las propuestas, planes y programas necesarios que impliquen grandes modificaciones en la ejecución de actividades, así como la planificación anual o semestral de las actividades de bienestar.

j. Realizar los informes de gestión solicitados por las diferentes áreas

**5. Encargado de las funciones de las comunicaciones institucionales:** Es el encargado de apoyar el proceso de divulgación y comunicación de los programas y servicios del bienestar institucional.

**6. Comité de bienestar institucional:** Es el órgano encargado de las funciones establecidas en el presente documento.

**7. Comunidad institucional:** está comprendida por estudiantes pregrado y posgrado, docentes, egresados, administrativos que utilizan los programas y servicios que ofrece bienestar.

**PARÁGRAFO.** Además de las funciones definidas en el presente reglamento, se le sumarán las funciones o asignaciones descritas en la normatividad interna o externa.

**ARTÍCULO 9: COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.** Es un órgano técnico, conformado por los siguientes miembros:

1. El funcionario encargado de las funciones de bienestar, quien lo presidirá.
2. El Vicerrector Administrativo y Financiero.
3. El Vicerrector Académico.
4. El funcionario encargado de las funciones de planeación.
5. El funcionario encargado de las funciones de Talento Humano.

**ARTÍCULO 10: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ.** Son funciones del Comité de bienestar institucional:

- a. Revisar periódicamente las políticas que hacen parte del bienestar institucional.
- b. Proponer modificaciones y asesorar al funcionario responsable del proceso de bienestar institucional, en la toma de decisiones.
- c. Implementar la ejecución de los programas y actividades sobre bienestar institucional contemplados al interior del plan de desarrollo.



- d. Gestionar los estímulos a que hubiere lugar por méritos culturales y deportivos alcanzados por los estudiantes y los demás miembros de la comunidad institucional.
- e. Evaluar la gestión y proyección del área en cada una de las coordinaciones.
- f. Revisar y aprobar los informes ejecutivos, de gestión y de proyección cuando las instancias institucionales así lo soliciten.
- g. Revisar los resultados de medición generados por los programas de bienestar, así como el impacto generado por los mismos
- h. Revisar y aprobar la planificación anual o semestral de las actividades de bienestar
- i. Darse su propio reglamento.
- j. Las demás funciones que de acuerdo con los estatutos y reglamentos le sean asignados.

**ARTÍCULO 11: SESIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.** Las sesiones ordinarias del comité de bienestar institucional serán cada tres (3) meses. Si existen situaciones que lo ameriten, se reunirán de manera extraordinaria de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el reglamento.

**ARTÍCULO 12: RESPONSABILIDADES.** Los programas y actividades de bienestar institucional según el plan de desarrollo se implementarán de acuerdo con la naturaleza y a la competencia de cada funcionario de acuerdo con las funciones establecidas en el manual de funciones, los Estatutos y otras disposiciones normativas.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS DESTINATARIOS Y LAS DIMENSIONES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 13. CAMPO DE APLICACIÓN:** El modelo de bienestar institucional implementa los siguientes ejes en procura del desarrollo integral del ser humano y la convivencia de la comunidad institucional. Así mismo cada uno de los ejes, se encuentran articulados con las políticas, planes, programas y actividades de la institución.

**ARTÍCULO 14. DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL:** La institución ha identificado como integrantes de la comunidad institucional a:

- 1. Estudiantes de programas regulares pregrado y posgrado
- 2. Estudiantes de programas de extensión
- 3. Egresados de los programas académicos
- 4. Profesores





5. Funcionarios
6. Colaboradores
7. Padres de familia

## **TITULO II**

### **CAPÍTULO I**

#### **COMPONENTES DEL MODELO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 15. COMPONENTES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL:** En la Institución, el modelo de bienestar institucional incluye las siguientes dimensiones:

- a. Promoción de la salud física
- b. Promoción de la salud mental y prevención de las sustancias psicoactivas
- c. Recreación y deporte.
- d. Arte y cultura.
- e. Apoyo socioeconómico.
- f. Permanencia y graduación estudiantil.

### **CAPÍTULO II**

#### **PROMOCIÓN DE LA SALUD FÍSICA**

**ARTÍCULO 16. PROMOCIÓN DE LA SALUD FÍSICA:** La institución a través de esta dimensión busca aportar al crecimiento integral de los integrantes de la comunidad educativa, a través de las actividades de promoción de la salud física mediante la prevención de la enfermedad.

**ARTÍCULO 17. OBJETIVO GENERAL:** La dimensión sobre promoción de la salud física dentro del modelo de bienestar institucional tiene como objetivo promover la salud a través de la ejecución de modelos de prevención y disminución de los factores de riesgo que amenacen la salud.

#### **ARTÍCULO 18. LÍNEAS DE ACCIÓN:**

- a. **Promoción de la salud física:** Programar y desarrollar actividades en pro de la salud física; tales como brigadas, ferias, campañas, conferencias, conversatorios, talleres, seminarios, congresos, charlas, jornadas, y foros en temas relacionados con la sexualidad, así mismo campañas educativas orientadas a proporcionar información, formación y capacitación en aspectos relacionados con la conservación y promoción de la salud física.





b. **Campañas especiales de protección específica de la salud:** dirigidos a la prevención de situaciones de riesgo y/o patologías presentadas en la comunidad institucional, tales como vacunación, concepción, anticoncepción, control prenatal, prevención de enfermedades de transmisión sexual y SIDA, salud visual, prevención de trastornos de nutrición y alimentación, comunicación humana, salud ocupacional y salud oral.

c. **Prevención riesgos profesionales y atención a situaciones de riesgo:** apoyo en la ejecución de las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud del personal administrativo entre los que se encuentran personal administrativo, funcionarios, colaboradores, protegiéndola contra los riesgos físicos, ergonómicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos, arquitectónicos y de saneamiento ambiental, derivados de la organización del trabajo. Así mismo velar por la organización de las brigadas de emergencia y la organización de simulacros que permitan reacciones oportunas ante situaciones de riesgo.

d. **Atención Pre – Hospitalaria:** Prestar el servicio de primeros auxilios a cualquier miembro de la comunidad educativa en caso de emergencia, desde el momento en que se comunica el evento que amenaza la salud hasta que el o los individuos afectados reciben atención en el nivel asistencial apropiado.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

**ARTÍCULO 19. PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:** la institución a través de esta dimensión busca aportar a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, así como al cuidado de la salud mental de los integrantes de la comunidad educativa, a través de las actividades como primeros auxilios psicológicos, día mundial de la salud mental, así como sensibilizaciones en temas relacionados.

**ARTÍCULO 20. OBJETIVO GENERAL:** promover la salud mental y prevenir el consumo de sustancias psicoactivas a través de la ejecución de modelos de prevención y disminución de los factores de riesgo que amenacen la salud mental.

#### **ARTÍCULO 21. LÍNEAS DE ACCIÓN:**

a. **Salud Mental:** apoyo en la ejecución de actividades tendientes a la prevención, promoción y seguimiento de la salud mental de la comunidad institucional mediante la formulación de estrategias de sensibilización relacionadas con los factores de riesgos y detonantes de emergencias mentales, identificación temprana, manejo de situaciones de riesgos, creación de rutas de intervención, abordaje de crisis y remisiones a centros de atención.



La atención psicológica aplicada en la Institución se ejecutará de conformidad con el código de ética del psicólogo y se enmarcará en la psicoterapia breve, cuando se identifique la necesidad de hacer interconsulta, se realizará la respectiva remisión a los centros de atención dispuestos para tal fin, en continuidad con la ruta de atención establecida.

**b. Prevención de sustancias Psicoactivas:** Programar y desarrollar actividades en pro de la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y alcohol tales como brigadas, ferias, campañas, conferencias, conversatorios, talleres, seminarios, congresos, charlas, jornadas y foros.

## CAPÍTULO IV

### RECREACIÓN Y DEPORTES

**ARTÍCULO 22. DEPORTE:** La institución a través del deporte ofrece a la comunidad educativa en general, deporte recreativo, competitivo y formativo orientado a aprovechar el tiempo libre y a fortalecer las relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad.

**ARTÍCULO 23. OBJETIVO GENERAL:** A través de esta dimensión, se coordinan las actividades deportivas y recreativas que tienen que ver con el bienestar, la promoción y prevención de la salud física de toda la comunidad educativa; las cuales tienen como objetivo el adecuado uso del tiempo libre y el mejoramiento de la calidad de vida.

**ARTÍCULO 24. LÍNEAS DE ACCIÓN:** Para el desarrollo de las actividades en el área de recreación y deportes la Institución contará como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Las actividades deportivas y recreativas pueden ser desarrolladas dentro de la sede institucional y por fuera de ella.
- b) Dentro de los programas y actividades, se definirán cuáles son las actividades deportivas y cuáles serán recreativas.
- c) Determinar las disciplinas deportivas, la descripción de cada actividad, los lineamientos para la participación en eventos deportivos internos y externos y todos los aspectos que sean necesarios para su desarrollo.
- d) Para la participación en selecciones deportivas, en la cual representen a la institución, los estudiantes deben contar con matrícula vigente, así como cumplir con los requerimientos propios de la competencia.
- e) Los participantes a representar la Institución deberán contar con la aprobación del comité de bienestar institucional.
- f) Las creaciones de disciplinas deportivas deberán contar con la autorización del comité de bienestar institucional, en la cual se determinen la relevancia, los escenarios, recursos y vigencia de esta.

## CAPÍTULO V

## ARTE Y CULTURA

**ARTÍCULO 25. ARTE Y CULTURA:** La institución a través del Arte y la Cultura fomenta la apreciación de las manifestaciones culturales propias de la región insular y caribe, al igual que del orden nacional e internacional.

**ARTÍCULO 26. OBJETIVO:** A través de esta dimensión, la Institución busca estimular a sus miembros hacia la vivencia sensible de la estética, los modos de vida, la creación, las expresiones humanas, dentro del reconocimiento mutuo de las diversas identidades culturales;

**ARTÍCULO 27. LÍNEAS DE ACCIÓN:** En materia de cultura, se formularán como mínimo los siguientes programas:

a. **Danza.** Propender por el desarrollo de aptitudes artísticas de la comunidad institucional mediante la formación de habilidades y talentos, llevadas a cabo en las actividades de danza, talleres realizados orientadas a la preparación de montajes y puesta en escena de danzas de las distintas regiones de Colombia.

b. **Arte y cultura:** que busca complementar la educación integral de los estudiantes y toda la comunidad Institucional por medio de acciones y objetivos que contribuyan al quehacer de la identidad cultural, fomentando los valores institucionales mediante las manifestaciones culturales y las expresiones artísticas de los grupos culturales y las actividades diseñadas para tal fin.

La creación de grupos culturales deberá contar con la aprobación del comité de bienestar institucional, con la finalidad de asegurar los recursos necesarios para el funcionamiento

Para la participación de los grupos de cultura en festivales regionales de danzas y músicas organizados por entidades reconocidas, se tendrá como regla ser estudiante regular con matrícula vigente, además de los otros requisitos establecidos por la entidad organizadora

## CAPÍTULO VI

### DE LA PERMANENCIA Y GRADUACIÓN

**ARTÍCULO 28. DE LA PERMANENCIA Y GRADUACIÓN:** A través de las políticas de bienestar institucional, la Institución debe implementar acciones para prevenir la deserción, mejorar la permanencia y la promoción de la graduación estudiantil para lo cual se apoyará en información cualitativa y cuantitativa.

**ARTÍCULO 29. OBJETIVOS:** A través del programa de permanencia y graduación estudiantil orientará sus actividades a través de las siguientes acciones:

- a. Desarrollar el programa de inducción y reinducción a los estudiantes de pregrado como posgrado nuevos y antiguos, para guiarlos en relación de los procesos académicos, financieros administrativos y operativos que deben conocer para el buen desarrollo en el programa.
- b. Implementar asesorías individuales o grupales para orientar a los estudiantes de pregrado y posgrado ante situaciones académicas o psicológicas y de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- c. Implementar talleres y asesorías grupales e individuales para los estudiantes de pregrado con el fin de fortalecer las competencias matemáticas y las competencias comunicativas.
- d. Desarrollar talleres de estudio, hábitos saludables, orientación profesional, sentido de pertenencia y motivación entre otros.
- e. Entregar apoyos económicos y no económicos a los estudiantes de los programas regulares de pregrado.
- f. Realizar seguimiento académico y psicológico a los estudiantes de los diferentes programas pregrado y posgrado con el fin de detectar a tiempo los posibles desertores e intervenir con el apoyo psicosocial, en los términos establecidos en la Política de Bienestar Institucional.
- g. Realización de jornadas lúdicas, recreativas, pedagógicas y de emprendimiento que incentiven la integración, el compañerismo, liderazgo y trabajo en equipo.
- h. Identificar las condiciones de ingreso a los programas de pregrado (rendimiento académico, el desempeño en el examen de estado de la educación media, ICFES - SABER 11, aspectos socioeconómicos y demás aspectos culturales) de los estudiantes a los diferentes programas.
- i. Analizar la información cualitativa y cuantitativa de los estudiantes asociados a la deserción y la graduación estudiantil de pregrado y posgrado.
- j. Establecer acciones destinadas a evitar la deserción de la población estudiantil, de los diferentes programas académicos pregrado y posgrado que ofrece la Institución.
- k. Establecer acciones encaminadas a la promoción de la graduación de los estudiantes de los diferentes programas académicos pregrado y posgrado que ofrece la Institución.
- l. Implementar las acciones que asocien recursos humanos, físicos y financieros para la prevención de la deserción y la promoción de la graduación de los estudiantes.
- m. Acompañar a los estudiantes de pregrado y posgrado en la atención de sus necesidades.



n. Establecer las condiciones socio-económicas de los estudiantes pregrado para viabilizar los beneficios económicos establecidos frente a los pagos de matrícula.

**ARTÍCULO 30. LÍNEAS DE ACCIÓN:** A través del programa de permanencia y graduación estudiantil orientará sus actividades a través de las siguientes acciones:

- a. Programa de inducción y reinducción a los estudiantes nuevos y antiguos tanto de pregrado como posgrado.
- b. Asesorías individuales o grupales de orientación en las competencias propias del programa y en sus necesidades de acompañamiento a sus procesos personales.
- c. Talleres de estudio, hábitos saludables, orientación profesional, sentido de pertenencia y motivación entre otros.
- d. Programa de apoyos económicos y no económicos a los estudiantes de los programas regulares de pregrado.
- e. Seguimiento académico y psicológico a los estudiantes de los diferentes programas de pregrado como posgrado.
- f. Jornadas lúdicas, recreativas, pedagógicas y de emprendimiento que incentiven la integración, el compañerismo, liderazgo y trabajo en equipo.

## **CAPÍTULO VII**

### **APOYO SOCIOECONOMICO**

**ARTÍCULO 31. DEL APOYO SOCIOECONÓMICO:** A través de este componente se persigue, además de fortalecer la permanencia de los estudiantes apoyar a aquellos que tengan dificultades económicas para iniciar y mantener sus estudios o para cubrir el costo de la matrícula del semestre que están cursando.

Los descuentos económicos serán aplicados de acuerdo con la normatividad vigente y a las condiciones establecidas por el gobierno nacional para fomentar la cobertura a educación superior.

**ARTÍCULO 32. OBJETIVO:** Fortalecer la permanencia y promover la graduación de los estudiantes de pregrado y posgrado a través de la implementación de programas de apoyo económico a los estudiantes de pregrado de la institución.

**ARTÍCULO 33. LÍNEAS DE ACCIÓN:** Los programas que desarrollen este componente estarán dirigidos a la población estudiantil más vulnerable de acuerdo con las prioridades establecidas en la política de bienestar institucional, tales como: becas, auxilios económicos en materia de transportes, apoyo en el proceso de inserción laboral de los estudiantes y egresados y a las condiciones establecidas por el gobierno nacional.



## **CAPITULO VIII**

### **DE LOS EGRESADOS**

**ARTÍCULO 34. DE LOS EGRESADOS:** La Institución a través de las políticas de bienestar institucional, dirigirá su accionar al fortalecimiento de las relaciones institucionales con sus egresados, propiciando la interacción social, académica, cultural mediante el diseño de estrategias que faciliten el acercamiento de la institución con sus egresados.

**ARTÍCULO 35. OBJETIVO:** Los egresados serán vinculados a la Institución a través de las siguientes acciones de bienestar:

- a. Promover la participación de los egresados en la vida institucional.
- b. Promover el sentido de pertenencia de nuestros egresados con la Institución por medio de su participación y contribución en el desarrollo de las actividades institucionales.
- c. Socializar un portafolio de servicios que incluya programas de salud, deporte, recreación y cultura a los egresados.

**ARTÍCULO 36. LÍNEAS DE ACCIÓN:** La dimensión de egresados orientará sus actividades a través de las siguientes acciones:

- a. Programa con inclusión de actividades de salud, deporte, recreación y cultura a los egresados.
- b. Programa de inclusión del egresado en la vida institucional.
- c. Programa de sentido de pertenencia por la institución.

## **TITULO III**

### **DE LAS DISTINCIONES INCENTIVOS, ESTÍMULOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, DERECHOS Y DEBERES**

**ARTÍCULO 37. FINALIDAD:** A través de los programas de bienestar, la institución otorgará estímulos e incentivos, a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, o que se destaquen en certámenes deportivos, culturales y científicos. Lo anterior con la finalidad de motivar la excelencia académica, así como el espíritu deportivo, artístico e investigativo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento estudiantil y demás normatividad interna aplicable.

En el mismo sentido, establecerá estímulos e incentivos, reconocimientos y distinciones a los profesores, funcionarios y egresados, de acuerdo con lo consagrado en los estatutos, la normatividad interna, reglamentos y demás actos administrativos.

**ARTÍCULO 38. DE LOS DERECHOS Y DEBERES:** Los miembros de la comunidad institucional que deseen participar en las actividades planificadas por bienestar, en cualquiera de sus dimensiones, deberán ajustar su conducta de acuerdo a lo

establecido en los reglamentos existentes (estudiantil, profesoral, entre otros), en representación o no de la Institución.

#### **TITULO IV**

#### **PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 39. PRESUPUESTO:** Bienestar institucional cuenta con por lo menos el 2% del presupuesto de funcionamiento de la Institución para atender sus programas, de acuerdo con las previsiones de la Ley 30 de 1192.

#### **TITULO V**

#### **VIGENCIA Y DEROGATORIAS**

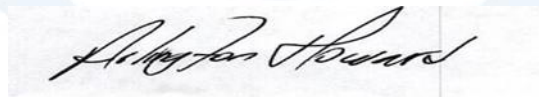
**ARTÍCULO 40. VIGENCIA:** La vigencia del presente reglamento se adquiere a partir del reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional de autorización de cambio de carácter a Institución Universitaria y derogará a partir de su vigencia todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Una vez recibido el reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional, la Institución implementará todas las actuaciones necesarias para su transición institucional al cambio de carácter académico.

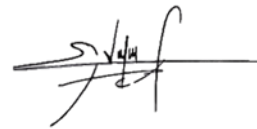
**ARTÍCULO 41. DIFUSIÓN:** El presente acuerdo será difundido y socializado a todos los niveles de la Institución y se publicará en la página web.

#### **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



**ARLINGTON HOWARD HERRERA**  
Presidente



**ANDRÉS MEZA VILLARREAL**  
Secretario Técnico